



## **INFORME PRORROGA PRESUPUESTO 2016**

**PRIMERO.** La normativa de aplicación es la siguiente:

- El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**SEGUNDO.** En virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al terminar el año, la vida presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado.

Previene la Ley que, si por cualquier motivo, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen sobre el presupuesto prorrogado conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicho Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados teniendo estos la condición de no prorrogables.

Se debe tener en cuenta que si al iniciarse el ejercicio económico no ha entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considera AUTOMÁTICAMENTE prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.





Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

Por lo tanto, si se van a considerar definitivamente prorrogados los créditos iniciales del año anterior, los mismos resultarán prorrogados de manera automática, no resultando necesario tramitar expediente alguno, no obstante, si se van a realizar ajustes al alza o a la baja sobre los créditos iniciales del presupuesto anterior, resultará necesario tramitación dicho expediente.

Se deberá tener en cuenta, que los Estados de los créditos iniciales del Presupuesto Prorrogado con los «ajustes a la baja» y posteriormente, en su caso, «los reajustes al alza» así como los Estados de las previsiones iniciales prorrogadas de ingresos consolidados deberán ser objeto del informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. A su vez, se deberá analizar lo dispuesto por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, sobre la regla del gasto en presupuesto prorrogado.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la prórroga del Presupuesto 2016 para el ejercicio 2017 es el siguiente:


**A.** De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se informará por esta Intervención de Fondos sobre el contenido del Presupuesto prorrogado, en el que se concreten los créditos prorrogables y, en su caso, los ajustes que sobre el mismo se deban practicar.

**B.** A la vista del informe de Intervención, por Resolución de Alcaldía se aprobará el Presupuesto prorrogado para 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 169.6 y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Se deducen de la prórroga del presupuesto 2016 todos los créditos específicos financiados mediante operaciones de capital procedentes de enajenación de inversiones (Capítulo 6º del estado de ingresos).

El presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación presupuestaria que el presupuesto definitivo, por lo cual debe aseverarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsjXHHg">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsjXHHg</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 08/11/2016 11:25:16	 eHCmAKD2T3GNahpsjXHHg



**QUINTO.** No hay que efectuar ajustes a la baja sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.


**SEXTO.** El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2017 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos y previsiones iniciales del Presupuesto 2016, salvo capítulo VI de ingresos y gastos, siendo el Presupuesto del Ayuntamiento de ingresos prorrogado de 25.723.447,17 euros y el Presupuesto de gastos prorrogado de 25.723.447,17 euros, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL INGRESOS
1	Impuestos Directos	9.347.930,55
2	Impuestos Indirectos	418.074,83
3	Tasas y Otros Ingresos	7.437.245,63
4	Transferencias Corrientes	8.336.662,67
5	Ingresos Patrimoniales	152.003,49
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	31.530,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>25.723.447,17</b>

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES GASTOS
1	Gastos de personal	11.629.258,86
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.729.653,54
3	Gastos financieros	1.100.770,65
4	Transferencias corrientes	1.260.792,77
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	31.530,00
9	Pasivos Financieros	1.971.441,35
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>25.723.447,17 €</b>

Así mismo, el contenido del Presupuesto Prorrogado Consolidado para 2017, incluyendo tanto el del Ayuntamiento como el de sus dos Organismos Autónomos (Patronato Deportes y Patronato Cultura) se detalla a continuación:

CAPITULO	PRESUPUESTO GASTOS	AYUNTAMIENTO	PATRONATO CULTURA	PATRONATO DEPORTES	DISMINUCIÓN	CONSOLIDADO
----------	--------------------	--------------	-------------------	--------------------	-------------	-------------

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 08/11/2016 11:25:16	 eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg



I	GASTOS DE PERSONAL	11.629.258,86	553.622,00	285.552,36		12.468.433,22
II	COMPRA BIENES CORRIENTES	9.729.653,54	101.758,43	111.311,68		9.942.723,65
III	INTERESES	1.100.770,65	4.850,00	5.250,00		1.110.870,65
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.260.792,77	16.400,00	62.680,00	937.079,77	402.793,00
VI	INVERSIONES	0,00	0,00	0,00		0,00
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	31.530,00	2.704,56	2.704,56		36.939,12
IX	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	1.971.441,35	2.600,00	1.900,00		1.975.941,35
	TOTALES	25.723.447,17	681.934,99	469.398,60		25.937.700,99

CAPITULO	PRESUPUESTO INGRESOS	AYUNTAMIENTO	CULTURA	DEPORTES	DISMINUCIÓN	CONSOLIDADO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	9.347.930,55				9.347.930,55
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	418.074,83				418.074,83
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.437.245,63	65.826,87	126.753,89		7.629.826,39
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.336.662,67	613.393,56	337.457,99	937.079,77	8.350.434,45
V	INGRESOS PATRIMONIALES	152.003,49	10,00	2.482,16		154.495,65
VI	ENAJENACION BIENES					0,00
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00				0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	31.530,00	2.704,56	2.704,56		36.939,12
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				0,00
	TOTALES	25.723.447,17	681.934,99	469.398,60		25.937.700,99

Al no tenerse que ajustar a la baja o al alza los créditos iniciales prorrogados resulta de aplicación la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria efectuado sobre el Presupuesto 2016, adjuntándose la misma a este informe.

En relación con la regla del gasto, en la aprobación del presupuesto o prorroga no es obligatorio incluir su cálculo, no obstante, es recomendable ya que si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la LOEPSF.

En lo que respecta a la tasa de referencia de variación del gasto computable para 2017, en 2016 no se ha publicado el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la LOEPSF, que acompaña la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Por lo que no pudiendo fijarse por un Gobierno en funciones dichos objetivos y en tanto en cuanto se establezca otra tasa de referencia de variación del gasto computable, se deberá utilizar la prevista en el informe de 2015, que fijaba para 2017 el 2,2 %.

Por lo tanto, el presupuesto que se prorroga cumple con el límite del gasto no financiero (gasto computable) para 2017 ya que resulta inferior al 2,2%.

**SÉPTIMO.** Téngase en cuenta que en caso de que exista un margen de diferencia entre los créditos prorrogables y el límite global de los créditos iniciales, de acuerdo con el

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 08/11/2016 11:25:16



eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg



artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990 podrán realizarse sobre los créditos inicialmente prorrogados ajustes al alza, siempre que concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

— Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente, que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales, generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

— Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permitan realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

**OCTAVO.** En la misma resolución de aprobación de la prórroga se podrán acumular acuerdos sobre la incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior que, en este caso, no se verán afectados por las limitaciones anteriores, sino que únicamente deberán respetar la Normativa que afecta a este tipo de modificaciones presupuestarias. Como ocurre con los créditos de gastos con financiación afectada.


Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto prorrogado, en tanto no se disponga del definitivo que, en todo caso, se aprobará con efectos de 1 de enero, además del supuesto de incorporación de remanentes, podrá ser objeto de cualquiera de las restantes modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.

Tanto las modificaciones presupuestarias como los ajustes al alza efectuados sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio Acuerdo de aprobación de este último que determinados modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

**NOVENO.** En cuanto a los efectos, en el ejercicio 2017, de las medidas de gastos e ingresos contenidas en el Plan de ajuste en vigor, aprobado por Pleno con fecha 16 de marzo de 2015, ratificado por Pleno el 18 de agosto de 2015 y acordado también por Pleno, el mantenimiento de las mismas con fecha 2 de agosto de 2016, con motivo de las diversas adhesiones al Fondo de Ordenación regulado en el RDL 17/2014, no se han tomado todos los acuerdos necesarios que materializarían su aplicación.

Por ello, pasamos a detallar a continuación en materia de **ingresos**, lo que se ha acordado aplicar mediante expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales 2017, en adelante expediente, aprobadas inicialmente el 28 de octubre de 2016 y actualmente en fase de exposición pública hasta el 20 de diciembre de 2016, inclusive, y lo que debiera haberse acordado conforme al plan de ajuste vigente para el ejercicio 2017 y que no se ha acordado hasta el día de la fecha:

- En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 3,10 % sobre el coeficiente actual para

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsjXHHg">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsjXHHg</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 08/11/2016 11:25:16	 eHCmAKD2T3GNahpsjXHHg



situarlo en el 2, máximo permitido por la ley.

- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en porcentaje alguno sobre el tipo actual.

Se aplicará de oficio por la Dirección General del Catastro, el coeficiente de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo Siendo las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los referidos coeficientes. Es por ello que se desconocen los valores a aplicar, publicándose únicamente la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, que establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

- No se ha aprobado modificar las ordenanzas para recoger solo los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por leyes estatales y los vigentes en 2014 de los previstos en artículo 9.1., 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d, 95.6c, 103.2d y e. del TRLRHL (RDL 2/2004). En tal sentido se deberían haber modificado, de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, los siguientes artículos:

- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la Precio Publico por Servicio de Ayuda a Domicilio, modificar su artículo 7 en su apartado 2, en relación a la supresión de las bonificaciones que se aplican en función del IPREM del obligado al pago
- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada en Piscinas Municipales, modificar su artículo 3 en su apartado 2, en relación a la supresión de las bonificaciones
- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en el mercado de abastos, suprimir las bonificaciones del artículo 10.
- De la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillado, suprimir las bonificaciones del artículo 6.
- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por celebración de matrimonios civiles, suprimir las bonificaciones del artículo 7.
- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos y derechos de examen, suprimir las bonificaciones del artículo 7.
- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, suprimir las bonificaciones del artículo 5.
- De la modificación Ordenanza reguladora del Precio Público por el



Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 08/11/2016 11:25:16



eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg



Servicio de Transportes Urbanos suprimir el apartado 1 y 2 del artículo 8 sobre beneficios fiscales.

- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de cementerio municipal, suprimir los beneficios fiscales del artículo 5.
- De la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por publicidad en los autobuses de transporte público urbano y en las marquesinas de parada de los mismos, suprimir los descuentos del artículo 5.
- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, suprimir los beneficios fiscales del artículo 7.
- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos suprimir los incentivos fiscales del artículo 9 .
- De la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, suprimir los incentivos fiscales del artículo 5 .

Hay que añadir que en el referido expediente se aprueban nuevos incentivos fiscales contrarios al plan de ajuste, en concreto, en las ordenanzas de abastecimiento de agua y en la de ordenación y regulación del aparcamiento.

- En cuanto a la financiación del coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos (autofinanciación de los servicios públicos), los incrementos acordados no se corresponden con los porcentajes de incremento del plan de ajuste, con los cuales, los ingresos mediante la referida subida en la tasa o precio público financiarían el servicio para el ejercicio 2018. Se detalla a continuación cada servicio, con cada uno de los incrementos citados:

Servicio público	2017 plan ajuste	2017 modificación OOF
Abastecimiento de aguas	0,93%	3,15%(media)
Alcantarillado	0,00%	0,00%
Recogida de basuras	13,44%	1,44%
Sociales y asistenciales(AYUDA A DOMICILIO) (PRECIO)	1,42%	0,00%
Sociales y asistenciales(RESIDENCIA)	50,00%	0,00%





Deportivos (PISCINA MUNICIPAL)	50,00%	0,00%
Transporte colectivo urbano de viajeros (PRECIO)	50,00%	0,00%
Gestión urbanística	50,00%	5%
CEMENTERIO	0,00%	0,00%
ZONA AZUL (aparcamiento regulado)	0,00%	4,4%(media)
RETIRADA DE VEHICULOS	19,71%	5%
SUMINISTRO ELECTRICO FERIA	0,00%	0,00%
RESTO DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,09%	5%

Dentro del resto de servicios públicos de la tabla anterior, se engloban los siguientes:

- EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS DE EXAMEN
- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA
- OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA
- OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO
- OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA
- APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO EN LA VIA PUBLICA
- INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA
- MERCADO DE ABASTOS
- ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRAS Y VENTA DE MATERIALES
- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER
- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.
- PRECIOS PUBLICOS POR PUBLICIDAD EN LOS AUTOBUSES DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO Y EN LAS MARQUESINAS DE PARADA DE LOS MISMOS Y EN LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS

Hay que recordar, que en el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2016, no se aprobaron ni se dio cumplimiento a las medidas fiscales previstas en el Plan de Ajuste vigente para el ejercicio 2016, ni se acordaron los incrementos previstos ni la eliminación o supresión de bonificaciones. Lo que se reitera en el presente informe, dada la

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 08/11/2016 11:25:16



eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg





vinculación existente en el desarrollo de las referidas medidas, durante los ejercicios 2016 y siguientes.

En el plan de ajuste existen además, los siguientes incrementos en precios públicos para los servicios municipales prestados a través de sus Organismos Autónomos, no existiendo acuerdo alguno hasta la fecha, que modifique las ordenanzas reguladoras de los precios para su aplicación. Se detallan los incrementos aprobados en el plan de ajuste, incumplidos de momento:

<b>Servicio público : Deportivos (Patronato de Deportes)</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
% incremento de los ingresos mediante subida en el precio pco.	48,85%	50,00%	33,33%

<b>Servicio público : Culturales (Patronato de Cultura)</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
% incremento de los ingresos mediante subida del precio pco.	194,27%	50,00%	33,33%

En materia de **gastos**, lo previsto en el plan de ajuste para 2017 en capítulo 1 y 2 es no aumentar ni reducir el gasto.

En cuanto al incremento del 1% aplicado en las retribuciones del personal en 2016, que se compensó con reducciones en el capítulo 2, hay que indicar lo siguiente para 2017.

El Plan Presupuestario de 2017 no recoge ninguna subida del capítulo I de personal, tal y como permitía la LPGE de 2016 en un límite máximo del 1%. Es por ello que realizadas consultas al MINHAP, el mismo ha venido a indicar que «De acuerdo con el artículo 134.4 de la CE y 38 de la LGP, si la Ley de PGE no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE.

Es decir, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la LPGE que tengan vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos. El artículo 19 de la Ley 48/2015 de PGE para 2016 regula el incremento aplicable en este ejercicio y por ello su vigencia se agota en 2016.

En consecuencia, la eventual prórroga en 2017 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar un 1% en 2017, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016.

En tal caso, se cumpliría lo marcado en nuestro plan de ajuste, pero si finalmente se permitiese incremento en capítulo 1 y el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos lo





Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

aplicasen, se debería compensar el mismo con la reducción por el mismo importe en capítulo 2, con el fin de no incumplir el plan de ajuste.

**DECIMO.** En el presupuesto 2016, solo determinados ingresos se han elaborado y aprobado con una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.

Solo determinadas previsiones de ingresos se ajustan a las expectativas reales según determinados acuerdos o convenios de los que ya se conoce con exactitud su importe; no obstante el resto de previsiones de ingresos se han establecido, según indicaciones del Delegado de Hacienda, en base, a la mejora paulatina de la recaudación, al incremento de la actividad inspectora.

Las previsiones de ingresos en los Capítulos I, II, y III de ingresos a juicio de la funcionaria informante son de difícil realización, al no encontrarse suficientemente fundamentadas y haberse realizado según las indicaciones del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y que constan en la Memoria de la Alcaldía del Presupuesto 2016.

Al no estar previstos, no se incluye estimación alguna de ingresos de carácter extraordinario .

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo opinión mejor fundada en Derecho.

Morón a 8 de noviembre de 2016  
La Interventora Accdtal.

Fdo.: Ana Esmeralda Fernández Gómez



Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg>

**FIRMANTE - FECHA FIRMA**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 08/11/2016 11:25:16



eHCmAKD2T3GNahpsgjXHHg



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

Formado por la Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes de la Entidad (Patronato Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes), además de por las Bases de Ejecución y la documentación complementaria señalada en los artículos 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 168 y 18.4 de los citados Reales Decretos anteriormente citados emite el siguiente informe sobre el documento por el que se establece el borrador del Presupuesto de Gastos y Presupuestos de Ingresos correspondiente al ejercicio económico del año 2016 presentado por el equipo de Gobierno a la Comisión Informativa de Hacienda con el siguiente detalle:

CAPITULO	PPTO.GASTOS	PPTO.INGRESOS
1	11.629.258,86	9.347.930,55
2	9.729.653,54	418.143,12
3	1.100.770,65	7.437.245,63
4	1.260.792,77	8.336.662,67
5		152.003,49
6		187.823,74
7		
8	31.530,00	31.530,00
9	1.971.441,35	
<b>TOTAL</b>	<b>25.723.447,17</b>	<b>25.911.339,20</b>

### 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

#### A).- Legislación específica de Régimen Local:

1. Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%zBVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



3. Orden de 20 de septiembre de 1989 por el que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales Orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
4. Ley 51/2002 de 28 de diciembre de reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.
5. Real Decreto legislativo 2/2004 de 8 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria.
7. Ley Orgánica 5/2001 complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
8. Ley 47/2003 General Presupuestaria.
9. Orden Ministerial EHA/3565/2008 por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria a partir del 1 de enero de 2010.

B).- Legislación supletoria del Estado:

- Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley 22/93 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo (D.T.4).
- Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria
- Ley Orgánica 5/2001 complementaria a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 38/2003 General de subvenciones.

Por último el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las plantillas, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto (art.126.1); y que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del presupuesto (art. 127).

## 2.-EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



La Entidad local elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto general, en el que se integrará:

- a).- El Presupuesto de la Propia Entidad
- b).- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: el Patronato Municipal de Deportes y el Patronato Municipal de Cultura.

El Presupuesto General, atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integran:

- a).- Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b).- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008.

Cada uno de los Presupuestos que se integrarán en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

### 3.-TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Según se dispone en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 8 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto formado por el Presidente de la Corporación habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el del ejercicio 2014, último presupuesto aprobado.
- b) Liquidación del Presupuesto del Año 2014 y avance de la del Corriente, referida al menos, a 6 meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%zBVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- h) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

También integran el Presupuesto General (art. 149.2 LRHL) los presupuestos de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general: el Patronato Municipal de Cultura y el Patronato Municipal de Deportes, aprobados por los órganos competentes de los mismos.

De acuerdo con el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, el Alcalde-Presidente ha formado el Presupuesto General, el cual ha sido remitido a esta Intervención para su informe.

Según las disposiciones vigentes aplicables al efecto, la tramitación del expediente consta de las siguientes fases:

- Formación del Proyecto por el Alcalde-Presidente.
- Informe preceptivo de Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de acuerdo con el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por R.D. 2586/86, de 28 de noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- Acuerdo de aprobación inicial o provisional del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local). El acuerdo de

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



aprobación que será único habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial o provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.
- Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.
- Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumidos por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren.
- Remisión del expediente del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.
- El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos cada uno de los Presupuestos que lo integran.

#### AUTORIZACIONES:

De conformidad con lo que dispone el art. 53.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

#### 4.- ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2016.

El proyecto que se presenta a Informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación es como sigue:

Presupuesto de Ingresos: **25.723.447,17 €.**

Presupuesto de Gastos: **25.911.270,91 €.**

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%zBVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



En la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se consideran los siguientes factores o criterios:

10. Las previsiones de derechos liquidados en 2014 y 2015
11. Los incrementos de tipos de gravamen, tarifas y precios públicos aprobados para el año 2016.
12. Los incrementos en los impuestos locales previstos en le Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, o Normas que los sustituyan.

La cuantificación de los créditos presupuestarios se realizará partiendo de las siguientes premisas:

- La valoración de la plantilla de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y conforme al Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación y al Reglamento del Personal Funcionario.
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos, acuerdos o solicitudes de subvención.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios de las distintas Delegaciones.
- Las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en el ejercicio de origen; sobre los que haya recaído resolución firme o exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega de suministro o materialización del gasto.
- Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.
- Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos de inversión que se pretenden realizar en el 2016.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

#### **4.1.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

##### **A.-Gastos de Personal.-**

Corresponde con la consignación presupuestaria de la plantilla que se adjunta al proyecto de presupuesto que comprenden los puestos de trabajos reservados al personal funcionario (conforme a las retribuciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios) y los puestos de trabajo reservados al personal laboral, (conforme a las retribuciones fijadas en el Convenio de Personal Laboral), de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.







En relación con los gastos de personal para el año 2016 el Art. 19.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 señala lo siguiente:

*“Uno. A efectos de los establecido en el presente artículo, constituyen sector público: .... c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*

*Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 en términos de homogeneidad para los periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Tres. Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.*

*Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.*

*Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.”.*

Igualmente se incluye el incremento del 1% de las retribuciones de los concejales con Dedicación Exclusiva.

Se incluye el crédito necesario para el reconocimiento del segundo 50 % de la recuperación de la paga extra de diciembre de 2012, tanto del personal funcionario, del personal laboral y de empleo de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, por un importe de 234.313,08 € (Personal funcionario y de empleo 122.227,92 € y Personal laboral 112.085,16 €).

El importe total consignado para este Capítulo asciende a un total de **11.629.258,86 €**, representando el **45%** del total del Presupuesto de Gastos, cantidad imposible de asumir con los ingresos corrientes con que cuenta este Ayuntamiento, por lo que habría que reducir todo lo posible





los gastos de personal, para poder atender a los pagos de las nóminas y seguros sociales.

**Novedades plantilla de personal.**

**Funcionarios:**

**1.** Creación de plazas:

Se crea una plaza de C1 administrativo funcionario de empleo.

**2.** Amortización de plazas :

No se amortiza ninguna plaza.

**Laborales:**

a) Creación de Plazas:

No se crea ninguna plaza.


b) Amortización de plazas:

No se amortiza ninguna plaza.

**B.-Gastos Corrientes.-**

Se han tenido en cuenta las previsiones necesarias para atender a las obligaciones y compromisos de gastos conforme a las peticiones cursadas por las distintas delegaciones, subvenciones concedidas o pendientes de resolución, las obligaciones económicas establecidas en los contratos que mantiene esta Corporación, así como, cuando ha sido posible y principalmente en lo que respecta a los gastos de funcionamiento de los servicios (Mobiliario y enseres, material de oficina, combustibles y carburante, comunicaciones, gastos diversos, dietas, locomoción...).

El total del Capítulo II de Compra de Bienes y Gastos corrientes asciende a **9.729.653,54 €** que representa el **37,80 %** del total del Presupuesto, y sufre un **decremento** respecto al ejercicio 2015 del **- 0,5894%**.

<small>Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q</a></small>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28	 <small>8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q</small>



### C.-Gastos Financieros.-

Son el resultado de calcular las obligaciones derivadas de las deudas contraídas con las distintas entidades financieras en la actualidad, así como estimación de las previstas para este año, poniendo de manifiesto el decremento producido en los intereses con motivo de las operaciones de crédito contratadas con cargo al Real Decreto ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por un total de 14.469.003,64 euros, que para el ejercicio 2016 es del 1,31%.

Se consigna, igualmente, el crédito necesario para atender a los intereses de las operaciones de tesorería que se prevén concertar en el ejercicio 2016.

El capítulo III de Intereses asciende a un total de **1.100.770,65 €** que representa el **4,28 %** del total de Presupuesto que sufre un **decremento** respecto al ejercicio 2015 de **- 14,25 %**.

El Capítulo IX de Variación Pasivos Financieros (amortizaciones), un total de **1.971.441,35** euros que representa el **7,66 %** del total del presupuesto, y se **incrementa en un 30,30 %** respecto al ejercicio 2015, como consecuencia de que en el ejercicio 2016 se empiezan a amortizar las operaciones de crédito formalizadas con cargo al Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

### D.-Transferencias y Subvenciones Corrientes.-

De las transferencias que se establecen en este capítulo solo un bajo porcentaje tiene carácter obligatorio derivado de obligaciones previamente contraídas, el resto tiene carácter potestativo, lo que pone en peligro el equilibrio financiero al asumir más obligaciones de carácter voluntario que las que permite la capacidad financiera de este Ayuntamiento.

No se consigna el crédito necesario para cubrir el déficit de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable originado por la congelación de las tarifas e insuficiente incremento de las mismas de suministro de agua potable, estando obligado este Ayuntamiento a mantener el equilibrio financiero de la concesión de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la misma.

En relación a los Patronatos Municipales de Deportes y de Cultura, advertir de la falta de recursos de los mismos que dependen casi en su totalidad de la aportación municipal. La aportación municipal a los mismos se ha mantenido en el mismo importe que el ejercicio 2015.

El Capítulo IV de Transferencias corrientes asciende a un total de **1.260.792,77 €** que representa el **4,90 %** del total del presupuesto.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

#### **E.-Inversiones y Transferencias de Capital.-**

No se incluyen inversiones a realizar durante este ejercicio ni aportaciones de capital.

#### **F.- Regla de Gastos y Límite de Gastos no financiero.-**

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016, cumple con la Regla de Gasto y el límite de Gasto no Financiero asciende a **24.043.353,01 €**.

Para 2016 y de acuerdo con la modificación de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 e 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, artículos 15.3 c) y 16.4, supone que no es preceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en la fase de elaboración del presupuesto de 2016, estando solo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.

#### **4.2.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Para el cálculo de las previsiones de ingresos se ha tomado como base los derechos reconocidos y liquidados en el ejercicio 2014 y 2015, así como los incrementos de las tarifas de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016, no habiéndose aprobado los incrementos previstos para este ejercicio en el Plan de Ajuste vigente.

En el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 25 % sobre el tipo actual, tal y como establece el Plan de Ajuste, lo acordado ha sido un incremento del 1%. Se ha solicitado a la Dirección General de Catastro la inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en el DA 3ª del TRLCI, la cual ha sido autorizada, resultando de aplicación, conforme a la LPGE para 2016, un coeficiente del 1,1.

En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 3,10 % sobre el coeficiente actual para situarlo en el 2, máximo permitido por la ley.

En cuanto a las tasas y precios públicos, solo se han incrementado tres tasas en un porcentaje por debajo del marcado en el Plan de Ajuste. En concreto, los incrementos han sido en:

13. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada en Piscinas Municipales, un 5,25 %.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



14. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, un 5%.
15. Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Transportes Urbanos , un 4,965% .

Solo determinadas previsiones de ingresos se ajustan a las expectativas reales según determinados acuerdos o convenios de los que ya se conoce con exactitud su importe; no obstante el resto de previsiones de ingresos se han establecido, según indicaciones del Delegado de Hacienda, en base, a la mejora paulatina de la recaudación, al incremento de la actividad inspectora.

Las previsiones de ingresos en los Capítulos I, II, y III de ingresos a juicio del funcionario informante son de difícil realización, al no encontrarse suficientemente fundamentadas y haberse realizado según las indicaciones del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y que constan en la Memoria de la Alcaldía.

En el Capítulo I de Impuesto Directos se prevé recaudar la cantidad de 9.347.930,55 €, habiendo reconocido en el ejercicio 2014 en el mismo capitulo la cantidad de 8.007.253,05 € y recaudado 7.206.813,50 €. A fecha de actual no se tienen los datos definitivos del ejercicio 2015.

En el Capítulo II de Impuestos Indirectos, se prevé recaudar la cantidad de 418.074,83 € habiéndose reconocido en el ejercicio 2014 en el mismo capítulo la cantidad de 99.169,81 € y recaudado 95.693,68 €.A fecha de actual no se tienen los datos definitivos del ejercicio 2015.

En el Capítulo III de Tasas y otros ingresos, se prevé recaudar la cantidad de 7.437.245,63 euros, habiéndose reconocido en el ejercicio 2014 en el mismo capítulo la cantidad de 6.647.433,65 € y recaudado la cantidad de 4.972.900,94 €.A fecha de actual no se tienen los datos definitivos del ejercicio 2015.

Estas estimaciones muy por encima de lo realmente liquidado en los ejercicios 2014 y 2015, además de incurrir el presupuesto en déficit estructural, al financiar gastos con ingresos que no se van a recaudar, o son al menos de difícil materialización, hace que se incumpla el principio de estabilidad presupuestaria, y se agrave la falta de liquidez de la tesorería municipal.

En cuanto al cálculo de los ingresos del presupuesto, el Reglamento (CE) número 2.516/2000 el Parlamento Europeo, por el que se establece el Sistema Europa de Cuentas, aplicable a este Ayuntamiento, establece que debe aplicarse el criterio de caja, es decir, el de lo efectivamente recaudado, para no incurrir en déficit, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y tasas cuya recaudación sea incierta.

En el Capítulo 4 se incluyen las previsiones de los ingresos por participación en los Tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma por importe de **6.082.212,04 €** y **1.397.545,83 €** respectivamente, así como las previsiones de subvenciones que se van a recibir, ascendiendo el total del capítulo **8.336.662,67 €**.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



La previsión de ingresos calculada en base a los parámetros mencionados nos lleva a concluir, que el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el año 2016 no garantiza el principio de Nivelación Presupuestaria. Se trata de un presupuesto estructuralmente deficitario, es decir, con insuficiencia de los recursos ordinarios básicos para la cobertura del gasto corriente y de las amortizaciones de capital, ya que las cantidades previstas en los Capítulos I, II, III, son de difícil realización.

Si bien el Plan de Ajuste aprobado con fecha 16 de marzo de 2015 establece medidas de reducción de gastos y subidas de ingresos para el ejercicio 2016, el Plan de Ajuste aprobado con fecha 11 de junio de 2014 establecía para el ejercicio 2016 las siguientes medidas:

- Congelar los gastos de funcionamiento para 2016.
- En el cuarto año desde la aprobación del nuevo Plan de Ajuste revisado, los servicios públicos que se presten se autofinanciarán con tasas y precios públicos. En aplicación de este condicionante se aprueba el siguiente cuadro de incrementos:

<b>Abastecimiento Agua</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	4,00%	6,00%	7,4615%	8,00%
<b>Alcantarillado</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	4,00%	6,00%	8,21%	13,03%
<b>Recogida Basura</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	6,00%	8,00%	10,349%	17,76%
<b>Saneamiento</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	4,00%	4,00%	6,00%	6,115%






<b>Piscina Mpal.</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	15,00%	20,00%	25,00%	67,47%
<b>Transporte Urbano</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	10,00%	30,00%	45,00%	163,84%
<b>Gestión Urbanística</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
%INCREMENTO RESPECTO AÑO ANTERIOR	10,00%	20,00%	30,00%	51,592%

- a) Aprobar solo medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
- b) Solo se podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo se podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.
- c) Aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

De estas medidas solo se ha llevado a cabo, reducción del 4% de los gastos de funcionamiento en 2015 y de un 0,5894 % en 2016, y el incremento de tarifas de las ordenanzas fiscales para 2016, en las cantidades informadas más arriba.

Igualmente, las medidas de reducción de gastos que se recogen son insuficientes teniendo en cuenta, que se encuentra pendiente de realización y aprobación de un Plan Económico Financiero al resultar negativo el Remanente de Tesorería de la Liquidación del ejercicio 2014 (– **14.451.329,01 euros**, y no haber podido tomar ninguna de las medidas establecidas en el artículo 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no cumplir con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Examinada la documentación que integra el expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVc3n8Q">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVc3n8Q</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28	 8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q



1. El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación con el quórum de mayoría simple, siendo el procedimiento para su aprobación el descrito en este informe con anterioridad.
2. El proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016 se presenta con un superávit inicial de 181.823,74 €, correspondiente a la previsión de ingresos por la venta de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo y venta de 6 plaza de garaje de propiedad Municipal.
3. El proyecto no garantiza la efectiva nivelación presupuestaria aunque se presente equilibrado. A este respecto se informa que los ingresos de carácter ordinario se consideran insuficientes para dar cobertura presupuestaria a los gastos de carácter ordinario que permiten el funcionamiento de los servicios y la amortización de los créditos.
4. El equilibrio presupuestario se consigue con el aumento injustificado de determinadas previsiones de ingresos, valorados mediante criterios subjetivos del Delegado de Hacienda mediante la implementación de mecanismos de gestión e inspección no habiéndose seguido para su cálculo el criterio de caja establecido en el Sistema Europeo de Cuentas.
5. El Proyecto de Presupuesto cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria, si bien al analizar dicho principio aplicando el criterio de caja en la previsión de los ingresos no se cumple el mismo, por lo que de acuerdo con el artículo 21 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habría que realizar un Plan Económico-Financiero.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más procedente.

En Morón de la Frontera a 29 de enero de 2016

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=8B0rDZzxTwOAXsG%2BVC3n8Q>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda - 31/03/2016 12:24:28



8B0rDZzxTwOAXsG+VC3n8Q





## INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2016

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.<sup>1</sup>

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

1





Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**CUARTO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.


Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**QUINTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

**SEXTO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

	Previsiones Ayuntamiento	Previsiones OOAA	Estabilidad Consolidada
<b>INGRESOS :</b>			
1. CAPITULO 1	9.347.930,55		9.347.930,55
2. CAPITULO 2	418.074,83		418.074,83
3. CAPITULO 3	7.437.245,63	186.458,63	7.230.434,22
4. CAPITULO 4	8.336.662,67	950.040,94	9.459.242,23
5. CAPITULO 5	152.003,49	2.472,16	154.475,65
6. CAPITULO 6	187.823,74		261.723,02
7. CAPITULO 7		---	
	-----	-----	-----
TOTAL.....	25.879.740,91	1.138.971,73	26.643.220,88

**GASTOS :**

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <a href="http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verificar/buscarDocumento.egim?cve=PQCJA608SkakN0wfrLNO%2FA">http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verificar/buscarDocumento.egim?cve=PQCJA608SkakN0wfrLNO%2FA</a>	
<b>FIRMANTE - FECHA FIRMA</b>	<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 02/06/2016 08:20:06	 PQCJA608SkakN0wfrLNO/A



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

CAPITULO 1	11.629.258,86	809.441,68	12.202.073,71
CAPITULO 2	9.729.653,54	196.554,11	9.984.907,31
CAPITULO 3	1.100.770,65	4.100,00	1.287.872,62
CAPITULO 4	1.260.792,77	82.996,00	1.347.788,77
CAPITULO 5	---		
CAPITULO 6	---		
CAPITULO 7	---		

TOTAL.....	23.720.475,82	1.093.091,79	24.822.642,41
------------	---------------	--------------	---------------

<b>ESTABILIDAD.....</b>	<b>2.159.265,09</b>	<b>45.879,94</b>	<b>1.820.578,47</b>
-------------------------	---------------------	------------------	---------------------

<b>AJUSTES SEC-10</b>	<b>2.764.593,48</b>	<b>-160,00</b>	<b>2.764.433,48</b>
-----------------------	---------------------	----------------	---------------------

<b>Estabilidad Presupuestaria Ajustada</b>	<b>0,11%</b>
<b>Límite establecido para 2016</b>	<b>0,00%</b>

Por todo ello cabe informar que el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2016 cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Morón de la Frontera 29 de enero de 2016

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=PQCJA608SkakN0wfrLNO%2FA>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 02/06/2016 08:20:06



PQCJA608SkakN0wfrLNO/A